

PáginaPágina

V. Anuncios

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Minas.**—Anuncio de 21 de marzo de 1990, sobre Permiso de Investigación denominada «Los Pozuelos», n.º 12.024 549

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- Subasta.**—Resolución de 26 de marzo de 1990, por la que se convoca subasta, para la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en Santa Marta de Magasca (Cáceres)..... 549
- Subasta.**—Resolución de 26 de marzo de 1990, por la que se convoca subasta, por el trámite de urgencia de las obras de construcción de 30 viviendas en Talavera la Real (Badajoz)..... 550
- Subasta.**—Resolución de 26 de marzo de 1990, por la que se convoca subasta, para la adjudicación de las obras de construcción de 26 viviendas en Calamonte (Badajoz)..... 550
- Subasta.**—Resolución de 26 de marzo de 1990, por la que se convoca subasta, por el trámite de urgencia, de las obras de construcción de 20 viviendas en Oliva de la Frontera (Badajoz) 551
- Subasta.**—Resolución de 26 de marzo de 1990, por la que se convoca subasta, por el trámite de urgencia, de las obras de construcción de 20 viviendas en Saucedilla (Cáceres) 551
- Subasta.**—Resolución de 26 de marzo de 1990, por la que se convoca subasta, por el trámite de urgencia, de las obras de construcción de 25 viviendas en Azuaga (Badajoz)..... 552

- Subasta.**—Resolución de 26 de marzo de 1990, por la que se convoca subasta, por el trámite de urgencia, de las obras de construcción de cubiertas en el Grupo de 10 viviendas en Villar de Rena (Badajoz) 552
- Subasta.**—Resolución de 26 de marzo de 1990, por la que se convoca subasta, por el trámite de urgencia, de las obras de construcción de 10 viviendas en La Nava de Santiago (Badajoz) 553
- Subasta.**—Resolución de 26 de marzo de 1990, por la que se convoca subasta, por el trámite de urgencia, de las obras de construcción de 23 viviendas en Casas de Don Pedro (Badajoz)..... 554
- Subasta.**—Resolución de 26 de marzo de 1990, por la que se convoca subasta, por el trámite de urgencia, de las obras de construcción de 10 viviendas en Fuente del Arco (Badajoz)..... 554
- Carreteras.**—Resolución de 26 de marzo de 1990, por la que se anuncia la licitación por Concurso del contrato de servicio de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-4311 de Zafra a Villanueva del Fresno»..... 555
- Carreteras.**—Resolución de 26 de marzo de 1990, por la que se anuncia Concurso para la contratación de las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-4311 de Zafra a Villanueva del Fresno»..... 555

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

- Concursos.**—Resolución de 9 de marzo de 1990, por la que se anuncia Concurso para la adjudicación del servicio de recogida de basuras, desechos, residuos sólidos y tratamiento de los mismos en vertedero controlado, limpieza viaria y desratización de la ciudad de Cáceres 556

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de marzo de 1990, de la

Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, por la que se regulan las ayudas a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para obras del Plan de Empleo Rural.

La Administración Central viene realizando acciones específicas para proporcionar empleo a los trabajadores del medio rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de la normativa del Plan de Empleo Rural.

La Junta de Extremadura ha colaborado con estas acciones específicas desde sus inicios, financiando parte de las mismas, a través de asignaciones de reservas de crédito, con destino al capítulo de materiales empleados en ellas, a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma.

Esta colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores busca alcanzar, con las obras y servicios que se realizan, la mayor eficiencia en la utilización de los recursos económicos asignados, especialmente desde el punto de vista social.

Con esta finalidad e intentando hacer más fluida y fácil la colaboración, en este campo, de la Junta de Extremadura con los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo 1.º.—La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, podrá asignar reservas de créditos a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, voluntariamente, suscriban Convenios de Colaboración con el INEM en base a la normativa del Plan de Empleo Rural.

Artículo 2.º.—La disposición por los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de la reserva de crédito asignada, se destinará única y exclusivamente a cubrir los gastos de materiales necesarios en la realización de las obras especificadas en los convenios con el INEM.

Artículo 3.º.—La cuantía de la reserva de crédito no será nunca superior al 30 por 100 de la cantidad que, por proyecto presentado, sea aprobado por el INEM en el Convenio suscrito por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor con el citado organismo.

En casos excepcionales, cuando con la realización del proyecto se pretenda alcanzar una alta rentabilidad social, la Junta de Extremadura podrá asignar una reserva de crédito hasta el coste total del proyecto.

Artículo 4.º.—Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores, una vez tengan conocimiento de la aprobación del convenio con el INEM, podrán solicitar de la Junta de Extremadura la correspondiente reserva de crédito para materiales, certifi-

cando la suscripción de dicho convenio así como los datos relativos de la obra o las obras a realizar según ANEXO.

Artículo 5.º.—Al citado anexo se acompañará fotocopia compulsada del acta donde se recoja acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o Junta Vecinal en el que se establezca la aprobación de la realización e iniciación de la obra o de las obras.

Artículo 6.º.—Recibida la documentación a que se hace referencia en los artículos 4.º y 5.º en la Dirección General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, se asignará la reserva de crédito correspondiente a que tenga derecho el Ayuntamiento o Entidad Local Menor.

Artículo 7.º.—La reserva de crédito asignada será transferida al Ayuntamiento o Entidad Local Menor debiendo acusar recibo de la misma mediante la Carta de Pago del ingreso correspondiente, donde se indique que ésta se destina a los gastos de materiales necesarios en la realización de la obra o las obras del convenio correspondiente con el INEM.

La citada Carta de Pago del ingreso correspondiente se remitirá a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

Artículo 8.º.—Con el objeto de garantizar la correcta utilización de las ayudas concedidas, los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores que soliciten las mismas, vendrán obligados a facilitar las operaciones de inspección y control que se establezcan por la Junta de Extremadura al respecto.

No facilitar las citadas operaciones o realizar una incorrecta utilización de la ayuda dará lugar, junto con la aplicación de la legislación vigente, en su caso, a no poder solicitar ayudas de las reguladas en esta Orden por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor correspondiente.

Disposición Transitoria.—Las reservas de crédito solicitadas por los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores, en base a la Orden de 15 de mayo de 1989 de la Consejería de Economía y Hacienda, referentes a convenios de colaboración suscritos con el INEM durante el año 1989, en las cantidades pendientes de transferir por la Junta de Extremadura pasarán a regularse por esta Orden, sin que sea necesario cumplimentar el anexo correspondiente, pero sí lo establecido en el artículo 7 de la misma.

Las posibles reservas de crédito, consecuencias de convenios de colaboración con el INEM durante el año 1989, no solicitadas deberán adecuarse, en su caso, a lo establecido en esta Orden.

Disposición Derogatoria.—Queda derogada la Orden de 15 de mayo de 1989, por la que se regulan las subvenciones a Ayuntamientos o Entidades Locales Menores para obras del Plan de Empleo Rural de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición Final.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de marzo de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

A N E X O

Don, en calidad de Secretario del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de y en base a lo establecido en la Orden de 22 de marzo de 1990 de la Consejería de Economía y Hacienda

EXPONE

Que con fecha de de de 199....., por el Instituto Nacional de Empleo se ha llevado a cabo una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento/Entidad Local Menor, por importe de ptas. para la realización de obras en esta localidad afectadas al Plan de Empleo Rural.

Que la ejecución de dichas obras se ha aprobado en el Pleno de este Ayuntamiento/Entidad Local Menor de fecha del que se adjunta fotocopia compulsada del Acta correspondiente.

CERTIFICA

Que este Ayuntamiento/Entidad Local Menor ha suscrito un convenio de colaboración con el INEM, en base a la reserva de crédito antes indicada para la ejecución de obras afectadas al Plan de Empleo Rural.

Que con dicha reserva de crédito, se han iniciado las obras que a continuación se detallan y cuya financiación se establece según el convenio suscrito.

Expediente N.º	
Denominación obra	
Mano de obra	ptas.
Materiales	ptas.
Total	ptas.

SOLICITA

De la JUNTA DE EXTREMADURA que realizada la aprobación de la reserva de crédito correspondiente para el capítulo de materiales de la obra

antes citada, sea transferida a este Ayuntamiento/Entidad Local Menor la misma.

A de de 199.....

EL SECRETARIO

Fdo.:

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.:

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA—MERIDA—

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de marzo de 1990, por la que se amplían los beneficios establecidos en la Orden 22/09 de Comercialización de Productos de las Agrupaciones de Productores Agrarios a las Agrupaciones de Productores de Leche

La Orden de 22 de septiembre de 1989 regula los beneficios a conceder por la Administración Regional a aquellas Agrupaciones de Productores Agrarios constituidas al amparo del Reglamento 1360/78 y reguladas por el Decreto 280/1988. La experiencia acumulada desde la vigencia de la referida Orden y la situación que atraviesa el sector productivo lácteo en nuestra Comunidad, aconsejan la extensión de los beneficios que se contemplan en la misma a las Agrupaciones de Productores Agrarios de Leche de las distintas especies animales constituidas al amparo de la Ley 29/72.

En consecuencia, tengo a bien disponer:

ARTICULO UNICO: Se hacen extensivos los beneficios contemplados en la Orden de 22 de septiembre de 1989, por la que se conceden ayudas para la primera comercialización de productos de las Agrupaciones de Productores Agrarios, a las Agrupaciones de Productores Agrarios de Leche de las distintas especies animales, constituidas al amparo de la Ley 29/1972.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA: Las ayudas previstas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra que hubiera percibido la agrupación solicitante en base a la Orden 22 de septiembre de 1989.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA: El